

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL
MUNICIPAL**

Cra 10 No. 14-33 piso 2
Teléfono: 2868286

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO	<u>11001</u>
CÓDIGO DE JUZGADO	<u>40</u>
ESPECIALIDAD	<u>03</u>
CONSECUTIVO DE JUZGADO	<u>071</u>
AÑO	<u>2016</u>
CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	<u>01162</u>

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
NIT: 8600518946

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS
CC: 80434786

CUADERNO 2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de BANCO FINANDINA S.A. Contra WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.527 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **BANCO FINANDINA S.A.** con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad de la demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

1) EL siguiente vehículo automotor, propiedad de WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR identificado con la cédula de ciudadanía número 80.434.786

MARCA: CHEVROLET
LÍNEA: CAPTIVA SPORT
PLACAS: RCP086
OFICINA
DE TRANSITO: BOGOTA

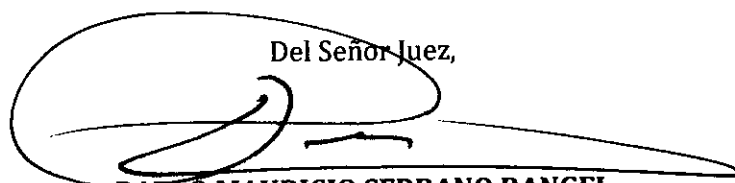
Sírvase Señor Juez Oficiar en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte De La ciudad correspondiente

2) SALARIO O INGRESOS LABORALES

A) Solicito el embargo de la quinta parte que exceda el mínimo legal o la totalidad de los ingresos, según el caso que el demandado **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR** perciba en calidad de empleado o contratista de la siguiente empresa (Oficiase al Señor Pagador de Tal Entidad)

B) Solicito el embargo de la quinta parte que exceda el mínimo legal o la totalidad de los ingresos, según el caso que el (la) perciba en calidad de empleado o contratista de la siguiente empresa

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes propiedad de los demandados diferentes a la garantía prenda

Del Señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga
T.P. 73.527 del C.S.J.



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

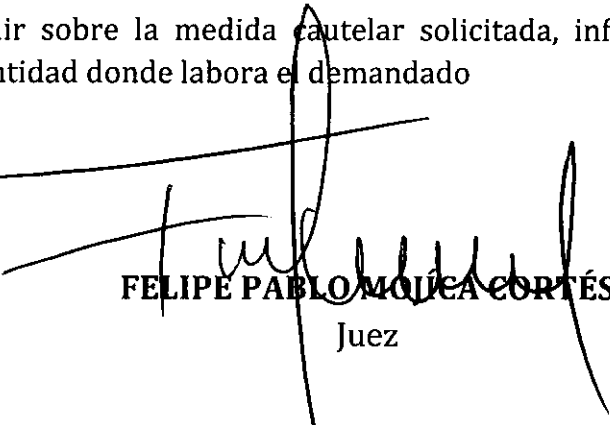
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

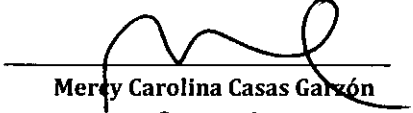
Ejecutivo Mixto N°110014003071-2016-01162-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., se dispone:

- 1- **Decretar** el embargo de los derechos que se encuentran en cabeza del (la) demandado(a), sobre el vehículo de placas **RCP-086**. Oficiése a la Secretaria de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.
- 2- **Previo** decidir sobre la medida cautelar solicitada, infórmese el nombre de la empresa o entidad donde labora el demandado

Notifíquese (2),


FELIPE PABLO MOUCA CORTÉS
Juez

hwp
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 68 hoy 14 DIC. 2016. Fijado a las 8:00am

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria



M

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: empl71btecendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2017

OFICIO No 00176

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01162 DE: FINANDINA
S.A. NIT: 860.051.894-6 CONTRA: WILLIAM FERNANDO
PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado nueve de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de lá referencia, se decretó el embargo de los derechos de propiedad que se encuentren en cabeza del demandado WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 sobre el vehículo de placas RCP-086.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que se registre la medida en el historial del vehículo y se envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria

Retiro:
Omar G. Santofimio
1'033.691.874
11-08-17.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6861817

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 71

DE ORALIDAD

CRA 10 # 14-33 P 2

BOGOTÁ

Doctor(a) MERCY CAROLINA CASAS GARZON, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 201601162

Demandante: BANCO FINANDINA S A

Demandado: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Oficio: 00176 del 26 de enero del 2017 radicado el 17 de agosto del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RCP086, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR desde 01/12/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se scató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2003 y la Ley 1394 de 2005 de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Info: Línea 195
Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. _____

En la fecha se _____ de las
partes el contenido del auto _____.

El Secretario _____

P.2
42
5

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ejecutivo No: 2016-01162
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR.

D. - 09-11
JUEZADO 71 CIVIL MPRL
TC

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito allegar:

Certificado de tradición del vehículo de placas **RCP 086**, en donde consta que la medida de embargo ha sido registrada.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar **LA APREHENSIÓN** del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VÍA FUNZA-SIBERIA, EN CUNDINAMARCA.

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.

Allego lo enunciado en 2 folios.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

**Certificado de tradición****Nro. CT590013124**

El vehículo de placas RCP086 tiene las siguientes características:

Placa: RCP086
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA SABLE
Carrocería: HATCH BACK
Serie:
Chasis: 3GNALHE14AS658031
VIN: 3GNALHE14AS658031
Cilindraje: 2385

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2010
Servicio: PARTICULAR
Motor: NAS658031
Línea: CAPTIVA SPORT
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000214156 con fecha de importación 29/07/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 00176 del 26-01-2017, Radicado en SDM el 17-08-2017 Nro de expediente 201601162, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 71 CRA 10 # 14-33 P 2 de BOGOTA, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO FINANDINA S A en contra de WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



LACA: RCP086

REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



44

Nro. CT590013124

05/11/2015 De LIZETH MARTINEZ RAIGOSO, A INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA , Traspaso; 05/11/2015 De WALTER ORLANDO JIMENEZ GUIO, A INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA , Traspaso; 01/12/2015 De INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA , A WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de octubre de 2017 a las 10:12:56

A solicitud de: WILMER CANTOR LEGUIZAMO con C.C. C1019021762 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

45
8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, 15 de febrero de 2018
Ejecutivo n° 2016 – 1162 00

Ordenar la aprehensión material del vehículo automotor distinguido con las placas RCP-086, poniéndolos a disposición del Despacho en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura o de los parqueaderos debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca su inmovilización.

Oficiese por secretaria a quien corresponda y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

John Fredy Galvis Aranda
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por Estado No. 10 hoy 16 de febrero de 2018
SECRETARIA
FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS
CM

46
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2018

OFICIO No 0429

Señor(es):
OFICINA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 110014003071 2016-01162 00 de BANCO
FINANDINA S.A. NIT. 860051894-6 contra WILLIAM FERNANDO PENAGOS
BALCAZAR C.C. 80434786.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto 15 de febrero de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión del vehículo de placas RCP-086 de propiedad del demandado WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80434786.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que el mencionado vehículo sea puesto a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad mediante Resolución No. DESAJBOC17-24 de 27 de marzo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria



Banco Agrario de Colombia

USUARIO: **PCARDENA**
ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012041071**

DEPENDENCIA: **110014003071 JUZ 071 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

REGIONAL: **BOGOTA**

FECHA ACTUAL: **08/02/2019 2:57:59 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **08/02/2019 12:51:22 PM**
CAMBIO CLAVE: **06/02/2019 16:07:51**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 08/02/2019 02:21:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
80434786

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

19

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 71 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2016 - 01162

Demandante: **BANCO FINANADINA S.A.**

Demandado: **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **SOLICITAR:**

ACTUALIZAR oficio ordenado mediante auto del 15 de febrero de 2018, toda vez que el mismo está elaborado por el juzgado de origen.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

I.P. No 73.527 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25754 18-SEP-'19 11:20

8441-84-14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 52954
24 de septiembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-071-2016-01162-00
iniciado por FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra WILLIAM FERNANDO
PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN
material del vehículo de placas No RCP - 086, denunciado como de
propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el
nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de
la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección,
teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la
Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de
recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la
Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Is López
No 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JULIAN MARIÑO

☒ CARGOS	☐ DESPACHO. C.	☐ CARGOS
PRES. <u>Donce Santofimio J.</u>		DEMANDANTE ☒
TEL. <u>1637.691.831</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO <u>3028548343</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>18 OCT 2019</u>		
FIRMA <u>Donce Santofimio J.</u>		

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

13 30

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.
E.S.D.
(ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL).

Proceso Ejecutivo No. 2016 - 01162
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Asunto: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISION DE EXPEDIENTE,
RETIRO DE OFICIOS Y DESGLOCE DE DESPACHOS COMISORIOS.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, con el respeto que acostumbro me permito manifestar que:

AUTORIZO al Dr. **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILO** identificado con la C.C. No. 1.033.691.874 de Bogotá y T.P. 244239 del C.S. de la J., adicionalmente **JUAN CAMILO SANTOFIMIO CARRILLO** con la C.C No. 1.033.768.158 de Bogotá, para que revisen el expediente y retiren en mi nombre los **OFICIOS Y DESPACHOS COMISORIOS** que surjan en el presente tramite.

Del señor Juez,


PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de B/manga
T.P 73.527 del C.S. de la J.

Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO

Identificado con: C.C. 91267370
y Tarjeta Profesional No. 73527

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 16/10/2019

16mkijiy6k6ymy6l



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.





INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 4594

R C P - 0 8 6

COD:

En la ciudad BOGOTA D.C. siendo las 12:40 PM a los 25 días del mes de NOV del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE AUTOMOVIL # DE MOTOR NA565B031
MARCA CHEVROLET # DE CHASIS Y/O SERIE 36NALHE14AS65B031
LINEA CAPTIVA DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? 95297
MODELO 2010 KILOMETRAJE: 95297
COLOR GRIS PLATA LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 1
SERVICIO PARTICULAR No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	Rallado	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	2	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	5	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	3	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	NO	—	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	2	B	GATO	1	B
FORROS	NO	—	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	3	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	5	B	FRONTAL	NO	—	ALARMA	1	—
CENICERO	NO	—	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES

1 Farola Rallada delantera Izquierda, Bomper Rallado lado Izquierdo, Bomper Trasero Rallado, Sensor de Reversa

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y pos lo tanto ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 10 CIVIL Municipal Ejecucion
OFICIO 32954 DEL 9/10/2019
PROCESO EJECUTIVO MORA Nº 2016-01162-00
DEMANDANTE FINANDINA
DEMANDADO PENABOS BALCAZAR WILLIAN

Ingresar por otro motivo ☐ Cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE William Penagos
C.C. No. 80434786 BTA
DIRECCION CR 806 6 - 19 TO 6
TELEFONO (S): 300 701 8832

FIRMA: [Firma]

C.C. 80434786

OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicolas de Federman / Cel.: 318 856 4553 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VÍA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientoalprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin pre aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO



sl
S

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

HENRY BERNAL

F 2
U *[Signature]*

RADICADO

AA 68-62-1A

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

Bogotá D.C, 12 DICIEMBRE DE 2019

88977 12-DEC-19 11:37

Señor (s)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CRA 10 No 14-33 PISO 1

DE EJEC. MPAL. RADICADO

ASUNTO: Dejando a disposición un vehículo

REFERENCIA . EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No 2016 01162 00
DEMANDANTE : FINANDINA S.A
DEMANDADO: WILLIAM PENAGOS BALCAZAR

-71CM

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición el siguiente vehículo tipo AUTOMÓVIL de las siguientes características:

PLACA:	RCP 086
MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	CAPTIVA
CARROCERÍA:	WAGON
COLOR:	GRIS PLATA
MODELO:	2010
No. MOTOR:	NAS5658031
No. CHASIS:	3GNALHE14A5658031

El vehículo en mención fue aprehendido en la av boyaca con calle 72 en vía pública al momento de el inventario se encontraba el SR WILLIAM PENAGOS BALCAZAR CON CC 80.434.786 EL vehículo queda a disposición en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS DIR oficinas CARRERA 37 No 60-21 o en cualquiera de las sucursales telfs 318 856 4553 3138278835

Anexo copia DE INVENTARIO PRINCIPAL SAS No 4542

Atentamente,

IT RAFAEL FLOREZ

PLACA 058475

INTEGRANTE DE PATRULLA CAI MARSELLA



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jefatura de Ejecución
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL L1557

13 DIC 2019

Al Sr. Jefe de Sección (a)

Oficina de Ejecución

El (la) Secretario (a)



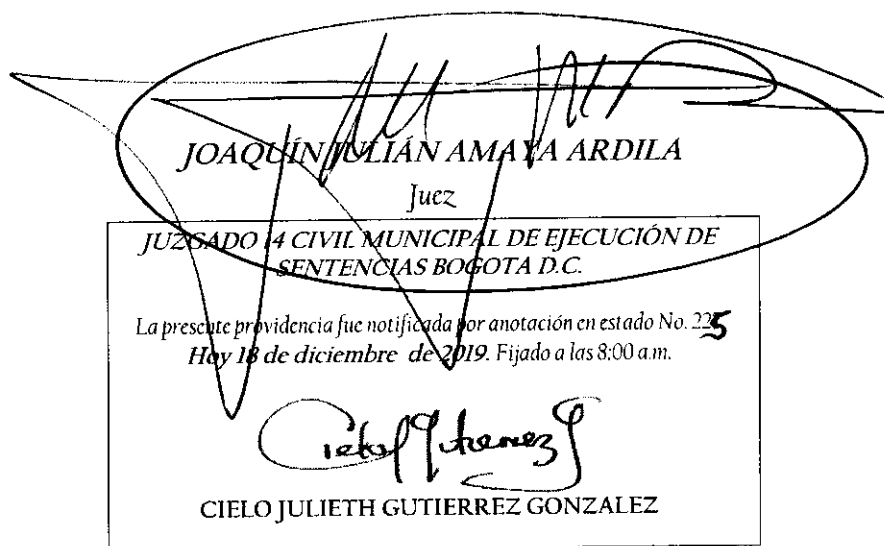
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 071 2016 01162

En atención a la solicitud allegada que antecede¹, advierte el Despacho que hasta tanto el vehículo sea aprehendido, no se ordenara el secuestro del mismo. Ahora bien, previo a ordenar que se elaboren los oficios de aprehensión, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado y aportar la dirección exacta del lugar al cual será dirigido el automotor. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



DAG

¹ Ver folios 14 a 15 C-2

ALLEGO PÓLIZA - EJECUTIVO No 2016-01162 de BANCO FINANDINA vs WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com>

Adjunto: PENAGOS.pptx

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto: PENAGOS.pptx
PENAGOS.pptx

Muy buenos días

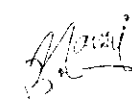
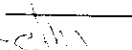
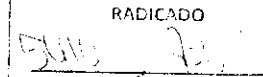
Comedidamente y dando cumplimiento a auto del pasado 16 diciembre de 2019 (C. 2), me permito allegar póliza con el fin de obtener el secuestro del vehículo objeto de litis.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400307120160116200
JUZ ORIGEN: 71
JUZ CONOCIMIENTO: 14 EJEC
DTE: BANCO FINANDINA
DDO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

NANCY CHAVENRA	
F	
U	
RADICADO	
	

860.037.013-6

Recibo de Pago

Fecha de Facturación	15/06/2021
POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL	
Póliza No.	NB-100339980
Periodo Facturado	11/06/2021 11/06/2024

Fecha Límite de Pago	15/07/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	\$ 586,800.00
IVA	\$ 111,492.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	698,292.00

Nombre / Razón Social	BANCO FINANADINA
CARRERA 19 #93A-45	860.051.894-6
Intermediario	PROMOTEC S A CORREDORES DE SEG

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
-------	-----------	-----------	--------------

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha de Facturación	15/06/2021
POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL	
Póliza No.	NB-100339980
Periodo Facturado	11/06/2021 11/06/2024

Fecha Límite de Pago	15/07/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	\$ 586,800.00
IVA	\$ 111,492.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	698,292.00

Nombre / Razón Social	BANCO FINANADINA
CARRERA 19 #93A-45	860.051.894-6
Intermediario	PROMOTEC S A CORREDORES DE SEG

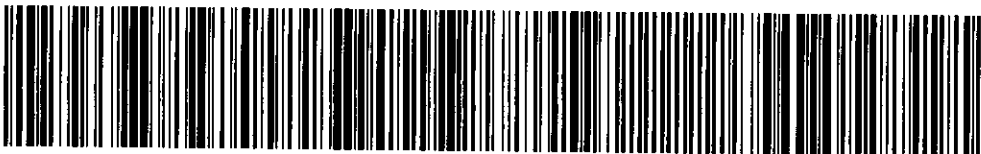
Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
-------	-----------	-----------	--------------

Corresponsales

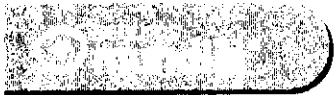


(415)7709998434219(8020)00000071033715(3900)00000000698292(96)20210715

Bancos
Corresponsales



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071033715(3900)00000000698292(96)20210715



860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

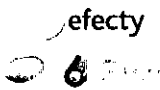
Corresponsales



CORRESPONSALES




Corresponsal Bancario



Bancos



BANCOS




Banco de Bogotá


Banco de Occidente

Corresponsales



CORRESPONSALES


Te damos más





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 JUN 2021

Al despacho de: señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

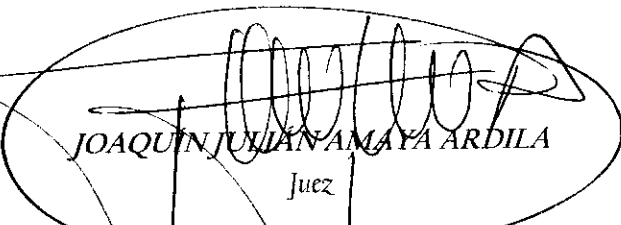
20

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 071 – 2016 – 01162

En atención a la póliza NB – 100339980 allegada por el apoderado demandante, se **ordena la aprehensión del vehículo distinguido con placas RCP – 086**, para tal fin, ofíciase a la SIJIN – División de Automotores, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 76 C
Fijado hoy 14 de julio de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-4257
Bogotá 21 de julio de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de MENOR cuantía No. **11001-40-03- 071-2016-01162-00** iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 **contra** WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No R C P - 0 8 6**, denunciado como de propiedad de la parte demandada WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 .

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parquero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

22

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-4257
Bogotá 21 de julio de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de MENOR cuantía No. **11001-40-03- 071-2016-01162-00** iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 **contra** WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No R C P - 0 8 6**, denunciado como de propiedad de la parte demandada WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 .

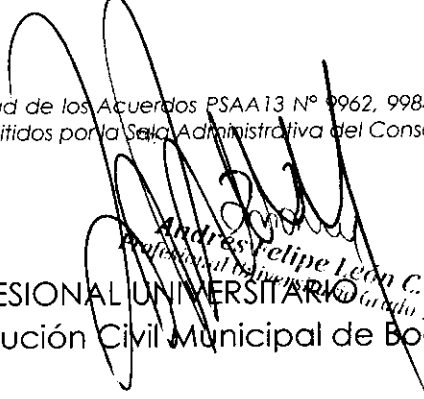
Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

23

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-4257
Bogotá 21 de julio de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de MENOR cuantía No. **11001-40-03- 071-2016-01162-00** iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 **contra** WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No R C P - 0 8 6**, denunciado como de propiedad de la parte demandada WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 .

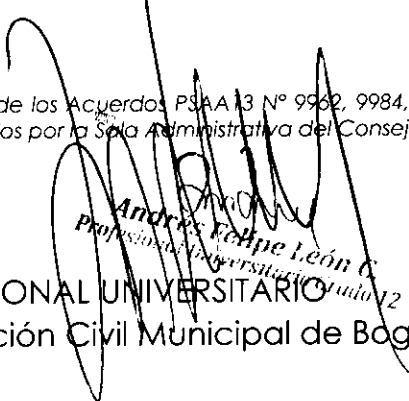
Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

24

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-4257
Bogotá 21 de julio de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de MENOR cuantía No. **11001-40-03- 071-2016-01162-00** iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 **contra** WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No R C P - 0 8 6**, denunciado como de propiedad de la parte demandada WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR C.C. 80.434.786 .

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 71-2016-1162 JUZG 14CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/08/2021 9:46

Para: MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>

CC: pabloserranor@hotmail.com <pabloserranor@hotmail.com>

25

 1 archivos adjuntos (256 KB)

071-2016-01162 O-0721-4257-BARANDA.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0721-4257 ordenado(s) en auto de fecha 13 de julio de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVÍO DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

26

RV: RAD : 2016-1162 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCP086

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 15:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (957 KB)

RCP086.pdf; RCP086---.pdf;

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>**Enviado:** jueves, 29 de julio de 2021 1:02 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2016-1162 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCP086

Cordial saludo

Señor Juez,

JOA 5-AUG-21 12:06

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.

OF. EJEC. CIVIL M. PRINCIPAL
Barada
98531 5-AUG-21 12:06
6655-116-014.

Placa

Nº 4594

RC P - 086

COD:

Bogotá

FORM

a las 25 días del mes de NOV

del año 2011

AUTOMOVIL

MODELO CHEVROLET

DE MOTOR NAS655031

VARIANTE SPORTIVA

DE CHASIS Y/O SERIE 36NULHL14A5659031

AÑO 2010

DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?

COLORES GRIS PLATA

KILOMETRAJE 45297

LLAVES SI ☒ NO ☐ CUANTAS?

NO SE PUEDE VERIFICAR ESTADO DE LOS VEHICULOS EN EL MOMENTO

RC P086

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARGUNDA

SISTEMATIZADO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de pargunda para los vehículos registrados por el propietario del vehículo y la pargunda de los vehículos registrados por el propietario del vehículo. El presente contrato tiene por objeto el servicio de pargunda para los vehículos registrados por el propietario del vehículo y la pargunda de los vehículos registrados por el propietario del vehículo.

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
2	15	PUERTAS	4	15
2	15	REPUJES	4	15
2	15	RINOS	4	15
2	15	COXAS	4	15
2	15	MANILLAS	4	15
2	15	COXAS LATERALES	4	15
2	15	PUERTAS	4	15
2	15	REPUJES	4	15
2	15	RINOS	4	15
2	15	COXAS	4	15
2	15	MANILLAS	4	15
2	15	COXAS LATERALES	4	15

El presente contrato tiene por objeto el servicio de pargunda para los vehículos registrados por el propietario del vehículo y la pargunda de los vehículos registrados por el propietario del vehículo. El presente contrato tiene por objeto el servicio de pargunda para los vehículos registrados por el propietario del vehículo y la pargunda de los vehículos registrados por el propietario del vehículo.



DATOS DE LA SOLICITUD
JUZGADO 10 CIVIL Municipal Circunscripción
OFICIO 22954 DEL 27/05/2011
ENCARGADO FERNANDO
FERNANDO FERNANDO

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE Wilmar Penagos
C.C. No. 90434996 BIA
DIRECCION C.R. 506-6-11146
TELÉFONO (S) 300-7015537

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]

FIRMA: [Firma]
C.C. 80434996

VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIA DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA)
Email: almagueramartolaprinzipal@gmail.com

SEÑOR

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2016-1162
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BELALCAZAR

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

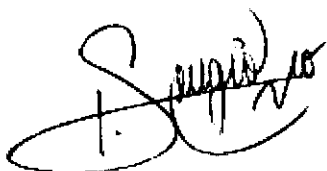
PRIMERO: El vehículo de placas **RCP086** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **25/11/2019** Bajo inventario **4594**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RCP086** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolapincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.



SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolapincipal.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 11 AUG 2021 se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ libros, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

SOLICITUD SECUESTRO - EJECUTIVO No 2016-01162 de BANCO FINANDINA vs WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR 24

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloherranor@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 11:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días

Comendidamente y atendiendo a que obra disposición del vehículo objeto de medida cautelar de fecha 5 de agosto de los corrientes, comendidamente me permito solicitar EL SECUESTRO de dicho vehículo, para lo cual deberá expedirse el respectivo Despacho Comisorio a la autoridad competente.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400307120160116200

JUZ ORIGEN: 71

JUZ CONOCIMIENTO: 14 EJEC

DTE: BANCO FINANDINA

DDO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19621_31-AUG-'21 16:12

19621_31-AUG-'21 16:12

NATALIA CHINCHILLA	19621-31-AUG-'21
F U	1 leto.
RADICADO	
7392 - 265 - 14	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Edificio Palacete, Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de la señora Juez ha:

02 SEP 202

Observaciones:

El (la) Secretar(a):

HB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 071-2016-01162-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta el reporte emitido por el representante legal de la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por embargo La principal SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 104 hoy 17 de septiembre de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 30

FECHA: 22/07/22